



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La petición efectuada al Departamento Ejecutivo por el Sr. **Adrián Benito Zalazar**, D.N.I: **17.843.052**, mediante la cual solicita autorización y/o habilitación para actividad de elaboración de fiambres, chacinados y venta de carnes, en el inmueble ubicado en Av. San Martín 1775, Malvinas Argentinas 3° sección.-

Y CONSIDERANDO:

Que el inmueble referido en los vistos se encuentra conforme al Art. 150 de la Ordenanza N° 616/2008 ubicado en la Zona 1 (uno) lo que exige máxima restricción al asentamiento industrial o asimilable.-

Que conforme a informe brindado por la Ing. en Ecología Leticia Guzmán, el emprendimiento se clasifica como Tolerable, en conformidad con el Art. 119 de la mencionada normativa.-

Que conforme al informe brindado por Bromatología Municipal, suscripto por María Marcela Fuentes, técnica de área, las actividades se desarrollan en un ámbito de buenas condiciones de higiene, sin presencia de malos olores.-

Que el emprendimiento se encuentra asentado en dicho lugar desde hace más de 20 años.-

Que dadas las condiciones del emprendimiento, la relación de este con su entorno no produce alteraciones de significancia.-

Que para que el Departamento Ejecutivo pueda otorgar la autorización requerida, es necesario que este cuerpo permita, de manera excepcional el desarrollo de la actividad en la Zona 1 (uno).-

Que es competencia de este Concejo Deliberante el dictado de normativas de excepción como la que se pretende.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal de manera excepcional, a otorgar **HABILITACION PROVISORIA**, al Sr. **Adrian Benito Zalazar**, D.N.I.: **17.843.052**, quien deberá cumplimentar en tiempo y forma con todas las autorizaciones, aprobaciones y requisitos legales que establezcan, de corresponder, el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba (EPEC), SENASA, y/o cualquier otra repartición pública y/o privada que corresponda, como así también con las Leyes Provinciales y Ordenanzas Municipales vigentes y/o que se creen en el futuro, y/o cualquier otro requisito que se establezca reglamentariamente incluso de lo que se disponga a través de la Secretaría de Catastro y Planeamiento del Municipio; no pudiendo invocarse derecho adquirido alguno, siendo cualquier tipo de costo que incurra con motivo del dictado de la presente a exclusivo riesgo del mismo, sin posibilidad de efectuar reclamo al municipio.-

Artículo 2º: La presente excepción al Art. 150 de la Ordenanza N° 616/2008, es restrictiva y solo aplicable por el Departamento Ejecutivo Municipal al caso concreto enunciado y en las condiciones que la empresa declara su actividad, cualquier modificación que sea perjudicial para el ambiente se considerará razón suficiente para revocar el mismo, a exclusivo e irrecurrible criterio del Departamento Ejecutivo Municipal.-



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 51255
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



Artículo 3º: COMUNIQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívese.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
A LOS 04 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.-**

MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

ROSA ESTELA CASTAÑARES
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

RICARDO DANIEL GUZMAN
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas

ELSA G. MARTÍNEZ de VACA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad Malvinas Argentinas

MARTHA INES CASTRO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS